



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente: 11001-3-23-0006

Referencia: 26309315 - 26311861.

11001-3-26-1387

22 MAY 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que bajo el expediente 11001-3-23-0006 del 11 de enero de 2023, los señores PINZON NIÑO NINI JOHANNA, identificada con C.C 52759415 / HERNANDEZ RODRIGUEZ HERNANDO identificado con C.C 93477576, solicitaron Licencia de Construcción en las modalidades OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio ubicado en TV 6 H E 115 A 46 S (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usme.
2. Que el 26 de julio de 2023, mediante Acto Administrativo 11001-3-23-1105, este despacho, aprobó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio ubicado en TV 6 H E 115 A 46 S (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usme.
3. Que mediante radicado de correspondencia 26309315 del 14 de abril de 2026 y 2631861 del 08 de mayo de 2026, los señores PINZON NIÑO NINI JOHANNA, identificada con C.C 52759415 / HERNANDEZ RODRIGUEZ HERNANDO identificado con C.C 93477576, en calidad de titulares presentaron la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-23-1105 del 26 de julio de 2023, expedida por este despacho, y manifestaron, bajo la gravedad del juramento, que no han ejercido total o parcialmente los derechos conferidos en el citado acto administrativo.
4. Que el inciso primero del párrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:

Parágrafo. *Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente: 11001-3-23-2321

Referencia: 26306920 - 26310306.

11001-3-26-1387

22 MAY 2026

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."

5. Que el artículo 15 del Código Civil establece:

"Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."

6. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos concedidos mediante el acto administrativo 11001-3-23-1105 del 26 de julio de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-23-1105 del 26 de julio de 2023, para el predio ubicado en TV 6 H E 115 A 46 S (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usme, presentada por los señores PINZON NIÑO NINI JOHANNA, identificada con C.C 52759415 / HERNANDEZ RODRIGUEZ HERNANDO identificado con C.C 93477576, en calidad de titular del mencionado Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Usme, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

22 MAY 2026

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.



Proyectó: JPA
Revisó: A.L

Fecha Efectoria:

29 MAY 2026